



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL

Circular.  
Rectificación del Censo de Jurados.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia  
Edictos de Juzgados.  
Cédulas de citación.

Anuncio particular.

ción de la fórmula de molturación, se les advierte por ésta la prohibición absoluta de alterar los precios de las harinas panaderas ínterin no se publiquen mensualmente en este periódico oficial; en el que doy publicidad para general conocimiento. León, 29 de Noviembre de 1933.

El Gobernador-Presidente interino,  
**Mariano Miaja**

**RECTIFICACION DEL CENSO DE JURADOS**

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

**CONMINACIÓN DE MULTAS**

**Circular**

En los números del BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 1.º y 17 del mes actual, se insertaron dos circulares suscritas por el Jefe de Estadística, en las que se reclamaba de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que se especificaban en ellos, el envío de los documentos necesarios para proceder a la rectificación del Censo de Jurados en el año actual.

A pesar de haber transcurrido con exceso los plazos de gracia concedidos al efecto, son varios los Ayuntamientos que persisten en su morosidad por lo que me veo en la precisión de acordar la conminación con

una multa de cien pesetas a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en estas condiciones.

Los documentos reclamados son las relaciones certificadas siguientes:

1.ª Una comprensiva de las personas de uno u otro sexo que, a partir del 1.º de Septiembre de 1932 pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de 30 años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de 30 y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

Deberá consignarse en cada uno de estos tres apartados, con claridad, el nombre y los dos apellidos, edad, ciudad (pueblo o calle) y profesión de los inscritos; y respecto al apartado b) es necesario especificar, no solamente el título académico o profesional y cargo público, sino también el sueldo, si lo hubiere.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia**

**SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

**CIRCULAR**

Teniendo conocimiento de que por algunos señores fabricantes de harinas de esta provincia se proponen alzar el precio de las harinas para el mes de Diciembre y no habiéndose terminado por esta Sección Provincial de completar los datos relativos al mercado del trigo para la aplica-

2.º Otra de nombres y apellidos, edad, vecindad (pueblo o calle) y profesión de todos los que en la actualidad se reputen tales capacidades, y que residan en el término municipal, cuales son, además de los comprendidos en el apartado b) todos los que fueren o hubieren sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes y Senadores por sufragio y los retirados del Ejército y de la Armada.

3.º En los números del BOLETIN OFICIAL, correspondientes a los días 18 de Octubre y 1.º y 17 del corriente, se solicitó de los Alcaldes que remitiesen a la Sección provincial de Estadística para la rectificación de este Censo, a la mayor urgencia, una certificación nominal acreditativa de las personas de 30 o más años que sepan leer y escribir y que hubiesen sido socorridas durante el año como pobres de solemnidad, expresando la edad y domicilio, y en el caso de no existir ninguna persona en estas circunstancias, deberán participarlo por medio de un oficio negativo.

Los Ayuntamientos que no han cumplimentado totalmente este servicio, son los siguientes:

Bercianos del Real Camino.  
Boñar.  
Castrotierra.  
Grajal de Campos.  
Mansilla de las Mulas.  
Omañas (Las).  
Puente de Domingo Flórez.  
Santa Colomba de Curueño.  
Valdesamario.  
Valverde de la Virgen.  
Vallecillo.  
Villater.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos anteriormente relacionados, deberán remitir a la Sección provincial de Estadística la documentación completa que se consigna en los números 1.º, (con sus apartados a) b) y c), 2.º y 3.º.

Los Ayuntamientos que han cumplimentado parcialmente este servicio, son los siguientes, con expresión de la documentación que se les reclama:

Bercianos del Páramo, falta la certificación 3.ª.  
Berlanga del Bierzo, 3.ª.

Bustillo del Páramo, 2.ª.  
Cacabelos, 3.ª.  
Cea, apartados a) y c) de la 1.ª y 3.ª.  
Escobar de Campos 1.ª y 2.ª.  
Igüña, 2.ª.  
Mansilla Mayor, 1.ª y 2.ª.  
Matadeón de los Oteros, 2.ª.  
Peranzanes, 3.ª.  
Rabanal del Camino, 3.ª.  
Regueras de Arriba, 1.ª y 2.ª.  
Salaón, 2.ª.  
San Andrés del Rabanedo, apartado b) de la 1.ª y 2.ª.  
Torral de los Guzmanes, 2.ª.  
Toreno, 3.ª.  
Valdepolo, 2.ª.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido total o parcialmente el servicio que se reclama, que son todos los que se relacionan anteriormente, son responsables de la falta de envío de la documentación que se expresa, por lo que se les conmina con la imposición de una multa de cien pesetas a cada uno, cuya sanción será impuesta si antes del día 6 de Diciembre próximo no entregan en la Sección provincial de Estadística las relaciones certificadas que se citan anteriormente y cuyas multas serán transferidas a los respectivos Alcaldes, si se demostrare que por culpa de estas Autoridades no se había cumplimentado el servicio; siendo estas medidas independientes del envío de un comisionado plantón con dietas y viáticos a costa de los Secretarios que persistieran en su morosidad, y en su defecto, los Alcaldes.

León, 29 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,  
Mariano Miaja

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el

término municipal de Villazala, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Mayo pasado, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta acudir ante el Alcalde a designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración, advirtiéndoles que en el perito que nombren han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 42 del Reglamento para la aplicación de dicha ley de Expropiación forzosa vigente, haciendo dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado el referido plazo sin haberlo verificado, o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas don Alfonso Rapallo.

León, 25 de Noviembre de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiendo reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Sahagún, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de Julio pasado, con motivo de la construcción del trozo 1.º, 2.ª Sección de la carretera de tercer orden de Grajal a Guardo; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta acudir ante el Alcalde a designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito ha de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el 42 del Reglamento para su ejecución; previniendo a dichos interesados que de no hacer dicho nombramiento den-



tro del plazo de ocho días, contados a partir del de la notificación por la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Florencio Bermejo.

León, 25 de Noviembre de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Administración provincial

### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozuelo del Páramo, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Calvo.

### Ayuntamiento de Cuadros

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el próximo año de 1934, estarán de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Cuadros, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Regino González.

### Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Formado el padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial de este municipio para el año de 1934, quedan expuestos por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

\* \*

Igualmente quedan expuestos al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1932 y el presupuesto municipal para el año de 1934, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean oportunas tanto en unas como en el otro.

Priaranza del Bierzo, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Blas López.

### Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Formada la matrícula industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Arcayos, 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Aquilino Medina.

### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Sil, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Plácido de la Mata.

### Ayuntamiento de Corullón

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas de exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Corporación de mi presidencia en sesión de 26 del actual, acordó la prórroga del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1932, declarándolo urgente para todo el ejercicio actual de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los contribuyentes o entidades que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones en el plazo de quince días, pasado este plazo quedará firme el referido acuerdo.

Corullón, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

## Entidades menores

### Junta administrativa de Soto de la Vega

El repartimiento formado y aprobado por esta Junta para atender al pago de los gastos del presupuesto ordinario de la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 25 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Cayetano Callejo.

### Junta vecinal de Quintana de Rueda

Formado por esta Junta administrativa el presupuesto para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente para poder ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de quince días.

Quintana de Rueda, 24 de Noviembre de 1933.—Patricio Gago.

### Junta vecinal de Villanueva del Arbol

El presupuesto vecinal ordinario de este pueblo y para el ejercicio de 1934, se encuentra expuesto al público por término de quince días en el sitio de costumbre, con el fin de oír las oportunas reclamaciones.

Villanueva del Arbol 7 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Francisco López.

## Administración de justicia

Juzgado municipal de  
Folgozo de la Ribera

Don José Torre Merayo, Juez municipal de Folgozo de la Ribera.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Rufino Vega Alonso, vecino de esta villa, de la cantidad de mil pesetas que le es en deber su convecino D. Emilio Vega Díaz, y costas y gastos causados en el procedimiento, se saca a pública subasta como de la propiedad de éste la finca rústica siguiente en término de Folgozo de la Ribera:

Tierra y viña al sitio de Caminomaajuelo, de cuarenta y ocho áreas aproximadamente, cercada de alambrados y seto vivo, linda: al Este, Manuel Torre; Sur, Benita Fernández y Antonio Viejo; Oeste, camino y Norte, herederos de Juan Parrilla; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Diciembre próximo a las catorce horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y el rematante se conformará con testimonio de remate y adjudicación de los títulos de propiedad. Folgozo de la Ribera a 16 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Torre.—El Secretario, Tomás Vega.

O. P.—562.

### Cédulas de citación

Por la presente se cita a Joaquín Lazo, de unos 19 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que estuvo al servicio hasta hace poco de Cipriano Díez Loy, vecino de esta ciudad, como repartidor de leche y para el cuidado de su ganado, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día once de Enero próximo, a las once de la mañana, para asistir al acto del juicio de faltas por estafa, como denunciado.

León, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita a Antonio Mañanes, de 19 años, hijo de Juan y de María, de oficio Sastre, natural de Entreviñas, de San Cristóbal (León) y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día doce de Enero próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por hurto, como denunciado.

León, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, E. Alfonso.

En virtud de lo acordado en el orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 62 de 1932, sobre robo, cito a los procesados en el mismo, Feliciano Luis Elvira Santodomingo y Mariano Antón Aguado, vecinos de Palencia, a fin de que el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia provincial, a fin de practicar con sus personales asistencias la actuación prevenida por el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades a que se refiere el siguiente artículo 8.º de la misma Ley.

Y para que les sirva de citación, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y Palencia, y firmo en Sahagún a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H.: Luis Novo.

### ANUNCIO PARTICULAR

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos regados con las aguas de la Presa de la Tierra, y sitios en los pueblos o términos municipales de Benavides, Villares, Hospital y Villarejo de Orbigo, que constituyen la Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra, para que el día siete de Enero próximo, a las nueve de la mañana, concurran a la Casa Consistorial del pueblo de Villares de Orbigo, para celebrar Junta general de la Comunidad de la Presa de la Tierra, en la que se tratará de la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Co-

munidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que fueron aprobados en la Junta general de la referida Comunidad celebrada el día 6 de Agosto de 1933.

Podrán asistir a la Junta todos los dueños de los terrenos enclavados en la zona de riego, bien por sí, bien por medio de representaciones.

Para que pueda celebrarse la Junta, han de estar representadas la mayoría absoluta del número de hectáreas de la zona regada, y los acuerdos se tomarán por mayoría del número de éstas.

En vista de la importancia que ha de tener esta Junta, encarezco a todos los señores de las fincas la puntual asistencia. Villares de Orbigo, 29 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Juan G.ª Trabado.

P. P.—563

### Aviso de la Administración

Se ruega a los que remitan edictos oficiales o anuncios particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en este «Boletín Oficial», que indiquen en el oficio de remisión persona en esta capital que responda del pago de inserción de los mismos.

Los que no contengan tal indicación no se publicarán, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1933